



Cartagena de Indias, marzo de 2018

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES.

Contratista: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Fideicomitentes:

- CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
- SOTRAMAC S.A.S.
- TRANSAMBIENTAL S.A.S.
- TRANSCARIBE S.A.

Supervisión:

- Director Administrativo y Financiero.
- Profesional Especializado Dirección Administrativa y Financiera – Tesorero
- Profesional Especializado Dirección de Operaciones - Tarifa

Objeto: Contrato de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo de administración y pagos, para el manejo de la totalidad de los flujos de dinero, que se vinculen de manera directa al desarrollo y funcionalidad del Sistema Transcaribe, provenientes principalmente del recaudo de la tarifa al usuario y de otras fuentes determinadas, como venta de tarjetas, ingresos colaterales, subsidios, aportes de terceros, donaciones, los cuales están definidos en los fondos previstos, y otros aportes con destino a fondos especiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, que conlleva la constitución de un patrimonio autónomo en virtud de la transferencia de la propiedad de los bienes fideicomitidos a la FIDUCIARIA, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato.

Plazo: Tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del contrato, los cuales podrán ser prorrogables, previa autorización del ente gestor del SITM-Transcaribe.

Fecha de Suscripción: veintinueve (29) de enero de 2016

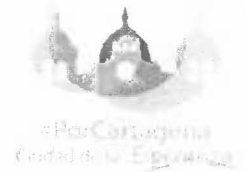
Acta de iniciación:

Otrosías: dos (02)

- **Otrosí No. 1** – 8 marzo 2.016
- **Otrosí No. 2** – 22 julio 2.016

Swaldo Cobarral
17-05-2011
11:30 AM

Ami
[Signature]



Estado del contrato periodo enero – febrero de 2018: este contrato se encuentra vigente.

En desarrollo de la gestión a ella encomendada en virtud del contrato de fiducia mercantil además de las previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio, en las demás normas concordantes, y en otros apartes de este contrato, la FIDUCIARIA asume las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	OBSERVACIONES
1. Recibir los recursos provenientes de la tarifa del SITM y administrarlos de conformidad con lo establecido en este contrato de fiducia mercantil, en el Contrato de concesión de Recaudo y en sus Anexos.	X			
2. Recibir de los FIDEICOMITENTES las sumas de dinero que este transfieran a título de fiducia mercantil.				NA
3. Acatar de manera inmediata las instrucciones del Ente Gestor en relación con los pagos semanales que debe realizar a los Beneficiarios.	X			
4. Mantener los bienes fideicomitidos separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, y llevar para el efecto una contabilidad separada del Fideicomiso.	X			
5. Invertir conforme con las instrucciones dadas por el Comité Fiduciario y conforme con lo establecido en la Cláusula 14 Régimen de Inversión y las políticas establecidas por el Comité Fiduciario, los recursos recibidos hasta que deban efectuarse los pagos, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de concesión y sus Anexos, asegurando que éstos mantengan seguridad, liquidez y productividad.	X			
6. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE para tales efectos.	X			

Handwritten signature

Handwritten mark



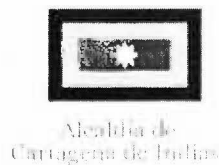
Urb. Anita diag. 35 #21- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



<p>7. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, en cuanto sea informada por LOS FIDEICOMITENTES o TRANSCARIBE S.A. de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable a los FIDEICOMITENTES y a TRANSCARIBE S.A. de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, los FIDEICOMITENTES y TRANSCARIBE S.A. serán responsables por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitados.</p>	X			
<p>8. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del FIDEICOMISO.</p>				NA
<p>9. Mantener la liquidez necesaria para asegurar los pagos y desembolsos previstos en este contrato, en el Contrato de Concesión, y sus Anexos, y adoptar las medidas necesarias para controlar de manera eficiente y oportuna la disponibilidad de los recursos.</p>	X			
<p>10. Velar por la transparencia de las operaciones de inversión, evitar posibles conflictos de interés y cuando éstos se presenten, informar en forma inmediata al Comité Fiduciario, quien como Órgano de Coordinación y Decisión ordenará a la Fiduciaria la ejecución de medidas que den solución a dichos conflictos.</p>	X			
<p>11. Administrar los recursos siempre en beneficio de los FIDEICOMITENTES, asegurando el cumplimiento de la finalidad buscada con la ejecución del proyecto del SITM Transcaribe e impidiendo mediante la implantación de controles actividades que posibiliten efectuar triangulaciones, pactos, compensaciones u otros acuerdos similares con los recursos del Fideicomiso.</p>	X			
<p>12. Presentar a TRANSCARIBE S.A. los informes que se establezcan en el Contrato de concesión y en sus Anexos, así como los que le sean solicitados en cualquier oportunidad por los FIDEICOMITENTES, TRANSCARIBE S.A. y cualquier otra autoridad competente sobre el recaudo, manejo y destinación de los recursos depositados en el Fideicomiso y sobre el desarrollo y ejecución del mismo.</p>	X			
<p>13. Presentar a los FIDEICOMITENTES, a TRANSCARIBE S.A. y al Comité Fiduciario, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles de cada mes, un informe mensual en medio magnético y por escrito, con sujeción a los siguientes parámetros:</p>			X	
<p>a. Detalle de los recursos recibidos y sus conceptos.</p>	X			

Por

Por



Urb. Anita diag. 35 #71-77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



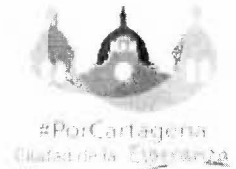
www.transcaribe.gov.co



b. Actividades específicas desarrolladas en ejecución del presente contrato, indicando los títulos en que se hayan invertido los recursos, la rentabilidad obtenida, los desembolsos y/o pagos efectuados, los beneficiarios, la fecha y el título al que fueron entregados, con indicación de la subcuenta a la que los mismos se refieren.		X		
c. Memoria descriptiva del comportamiento contable y financiero de las inversiones efectuadas en desarrollo del presente contrato y reporte de la situación financiera del Fideicomiso.		X		
d. Evolución del negocio y gestiones realizadas por la FIDUCIARIA.	X			
e. Los estados financieros certificados del Fideicomiso.		X		
f. Estos informes incluirán los estados financieros del Fideicomiso dictaminados por una firma de larga trayectoria en su campo, cuando coincidan con los períodos en los cuales dichos estados financieros se elaboren y en todo caso, por lo menos una (1) vez al año.		X		
g. Los informes deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de manera sencilla y clara, todos los aspectos relevantes para la ejecución del presente contrato de fiducia en relación con los contratos de concesión de la operación del SITM TRANSCARIBE.		X		
14. Presentar a los FIDEICOMITENTES, a TRANSCARIBE S.A. y al Comité Fiduciario, los viernes hábiles de cada semana (de ser festivo el siguiente día hábil), un informe de Ingresos y Pagos en medio magnético y por escrito, con sujeción a los siguientes parámetros:		X		
a. Detalle de pagos para cada fideicomitente beneficiario para cada día y un total de la semana (discriminado según aplique por km, por pasajero, por vehículo, por ventas, por equipos, por porcentaje y los que así apliquen en el pago de cada fideicomitente beneficiario).		X		
b. Detalle de pasajeros recogidos por cada operador en la flota no troncal para cada tipología vehicular para cada día y un total de la semana.		X		
c. Detalle de pasajeros recogidos por cada operador para cada tipología vehicular para cada día y un total de la semana.		X		
d. Detalle de km recorridos por cada operador zonal troncal y no troncal, para cada tipología vehicular para cada día y un total de la semana.		X		
e. Detalle de la flota objeto de pago a cada operador para cada día y un total de la semana.		X		
f. Detalle de ingresos del sistema para cada día por todos los conceptos.	X			
g. Detalle de tarifa técnica aplicable para cada mes.		X		

Handwritten signature

Handwritten mark



h. Detalle de saldos de cada uno de los fondos y/o cuentas. La información técnica, le será suministrada a la fiduciaria por todos los actores del SITM.	X			
15. Rendir semestralmente cuentas comprobadas sobre su gestión a los FIDEICOMITENTES, a TRANSCARIBE S.A. y a los demás beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por los FIDEICOMITENTES, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera). Por su parte, los FIDEICOMITENTES tendrán diez (10) días hábiles desde la fecha de envío del mencionado correo electrónico por parte de la FIDUCIARIA, para presentar objeciones a la correspondiente rendición de cuentas. En esta rendición de cuentas, la FIDUCIARIA deberá indicar como mínimo lo siguiente:				NA
a. Detalle de los recursos recibidos y sus conceptos, además de los rendimientos generados.		X		
b. Monto de los recursos disponibles en cada subcuenta.		X		
c. Actividades específicas desarrolladas en ejecución del presente contrato, indicando los títulos en que se hayan invertido los recursos, la rentabilidad obtenida, los desembolsos y/o pagos efectuados, los beneficiarios, la fecha y el título al que fueron entregados, con indicación de la subcuenta a la que los mismos se refieren.		X		
d. Memoria descriptiva del comportamiento contable y financiero de las inversiones efectuadas en desarrollo del presente contrato y reporte de la situación financiera del Fideicomiso.		X		
e. Evolución del negocio y gestiones realizadas por la FIDUCIARIA.		X		
f. Así mismo, La FIDUCIARIA deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la normativa proferida por la Superintendencia Financiera, con respecto a los informes periódicos que Transcaribe S.A. solicite y que serán reglamentados por el Comité Fiduciario. g) La FIDUCIARIA estará obligada a presentar a TRANSCARIBE S.A. y a los Fideicomitentes los siguientes informes periódicos como mínimo: g.1.) Un informe diario de movimientos del patrimonio autónomo; g.2.) Un informe semanal de pagos efectuados a los beneficiarios y saldos de cada uno de los fondos y/o cuentas; g.3) Un informe mensual de desenvolvimiento general del fideicomiso, en donde se detallan los recursos recibidos según fuentes, rendimientos financieros generados, pagos realizados a beneficiarios, transferencias entre fondos, composición de los portafolios y en general		X		

Handwritten initials/signature



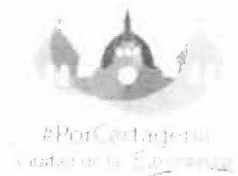
Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



toda aquella información relevante para evaluar la gestión de la FIDUCIARIA.				
16. Prestar toda la colaboración para que las autoridades de vigilancia y control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la ley y permitir y facilitar la ejecución de auditorías por parte de TRANSCARIBE S.A. o sus delegados.	X			
17. Mantener actualizada y disponible la información contable del Fideicomiso, para que TRANSCARIBE S.A. y los FIDEICOMITENTES puedan acceder a ella en cualquier momento.	X			
18. Cumplir durante la vigencia del presente contrato de fiducia con los procedimientos señalados en la normativa expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionada con los parámetros mínimos de riesgo para la realización de operaciones de tesorería. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la FIDUCIARIA deberá remitir trimestralmente y conjuntamente con los informes respectivos, certificación en tal sentido. Anualmente su Revisor Fiscal certificará el cumplimiento de esta obligación.			X	
19. Hacer parte del Comité Fiduciario sin voz y sin voto.	X			
20. Realizar diligente y profesionalmente todos los actos necesarios para cumplir el objeto de este contrato.	X			
21. Cumplir y hacer cumplir las decisiones e instrucciones que le imparta el Comité Fiduciario para la ejecución del presente contrato.	X			
22. Salir a la defensa del patrimonio autónomo constituido mediante el presente contrato. Para el efecto, deberá actuar en defensa de los bienes fideicomitidos en el Patrimonio Autónomo, oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra él o los bienes que lo integran, dando aviso inmediato sobre tal hecho a los Fideicomitentes y al Ente Gestor, y ejercer las acciones legales en cuanto sea necesario, contra actos de terceros o de los mismos Fideicomitentes				NA
23. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por LOS FIDEICOMITENTES en el desarrollo del mismo. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.				NA
24. Informar a los FIDEICOMITENTES y a TRANSCARIBE S.A. de las circunstancias que considere puedan incidir de manera desfavorable para el resultado o ejecución del presente contrato.	X			

Handwritten signature



25. Asumir y cumplir las obligaciones asignadas a la FIDUCIARIA en el Contrato de Concesión y en sus Anexos, las cuales declara conocer por el solo hecho de suscribir el presente contrato.	X			
26. Responder por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones a su cargo acarree a TRANSCARIBE S.A., a los FIDEICOMITENTES y a los beneficiarios.	X			
27. Acatar y cumplir las decisiones del Tribunal de Arbitramento en relación con las órdenes, solicitudes, exigencias o requerimientos hechos por TRANSCARIBE S.A., cuando éstas se hubieren sometido a la decisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.				NA
28. Las demás obligaciones señaladas en la ley, en el Contrato de Concesión, sus Anexos, en el presente contrato de fiducia, y las que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de éste.	X			
29. Administrar simultáneamente los recursos que sean recaudados en el tiempo y las condiciones que el ente gestor determine.	X			
30. Pedir instrucciones al FIDEICOMITENTE, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del FIDEICOMITENTE, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.	X			
31. Las demás que acuerden los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA, siempre que no contradigan, interpreten o modifiquen lo estipulado en el Contrato de Concesión de Recaudo, sus Anexos, los contratos de operación de transporte del SITM y en el presente contrato. En el evento en que ello ocurra, tales estipulaciones se tendrán por no escritas y TRANSCARIBE S.A. podrá, en cualquier momento durante la ejecución del contrato de fiducia, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en el Contrato de Concesión de Recaudo, sus Anexos y en el presente contrato.	X			
32. Responder a los FIDEICOMITENTES por las omisiones y errores en los giros y pagos, atribuibles únicamente en lo que corresponde con la administración y transacción o traslado de fondos, realizados por LA FIDUCIARIA.	X			
33. Será por cuenta de LA FIDUCIARIA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. Por consiguiente, serán de cargo de LA FIDUCIARIA las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.	X			



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co

Handwritten signature and initials.



34. Llevar una contabilidad del FIDEICOMISO separada de la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en las normas establecidas en la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según el decreto 2649 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen; dicha información con los soportes que se requieran para registrarlos de acuerdo al objeto del presente contrato deberá entregarlos de manera obligatoria quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE a ALIANZA de manera oportuna, adecuada y completa: con el fin de que se puedan contabilizar. ALIANZA NO tendrá responsabilidad si estos no son entregados a la FIDUCIARIA cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del FIDEICOMISO.	X			
35. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de Fiducia Mercantil.				NA
36. Cobrar la comisión a que tiene derecho.	X			
37. Presentar ante Comité de Coordinación Fiduciaria el manual de inversiones que regirá para el año en curso, entre los primeros diez (10) días hábiles del respectivo año.			X	
38. Mantener oficinas en Cartagena y a un ejecutivo de cuenta con dedicación permanente a la administración del patrimonio autónomo de los recursos del Sistema Transcaribe, así como la Unidad de Gestión propuesta en su oferta.	X			
39. Invertir los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo en el Fondo Alianza Gobierno administrado por la Fiduciaria, cuyo reglamento se encontrará puesto a disposición de los Fideicomitentes en la página web de la Fiduciaria (www.alianza.com.co).	X			
40. Realizar oportunamente los pagos especificados en el presente Contrato a favor de los Fideicomitentes y/o de terceros, dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente Contrato que resulten aplicables.	X			
41. Adoptar los procedimientos técnicos y operativos dirigidos a suministrar oportunamente al Ente Gestor del servicio público de transporte de Cartagena de Indias, la información que requiera. Dichos procedimientos deben permitir la obtención y conservación de dicha información para fines probatorios.	X			
42. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la ley y del presente Contrato.	X			

- A la fecha, se encuentra en trámite un proyecto de otrosí relacionado con la habilitación y distribución de los fondos, según lo establecido en el Anexo 1 del contrato de fiducia.

Car



- Persiste las posturas de la Fiduciaria y de los fideicomitentes en cuanto a la interpretación que le da la fiduciaria al pago de la comisión de ellos. Transcaribe, en cabeza de los miembros del comité fiduciario, presentó concepto jurídico respecto a su postura de aplicar lo contractualmente acordado, pero al corte de este informe, no existe una postura unánime de todos los fideicomitentes.
- Los pagos que realiza la fiduciaria al fideicomitente COLCARD desde el mes de junio de 2017 presenta rechazo la cuenta por lo que los recursos del mismo se encuentran contenidos en la bolsa general del sistema.
- El comité fiduciario se reúne mensualmente el tercer martes de cada mes, y de estas reuniones, la Fiduciaria como secretario del mismo, levanta las respectivas actas. Se realizó comité en los meses de enero y febrero de 2018.

RESUMEN DEL CONTRATO:

- **INGRESOS**

En el periodo del presente informe el valor total de los recursos que ingresaron a las cuentas de ahorro del Fideicomiso fue de \$5.124.477.386,00 y de \$5.275.661.173,00 por Aportes y \$44.124.643,94 y \$36.566.186,72 por rendimientos financieros, en los meses de enero y febrero de 2018, respectivamente.

- **PAGOS**

Durante el periodo de este informe se realizaron pagos a los operadores por valor de **\$9.823.711.132,60**.

NOMBRE	ENERO 2018	FEBRERO 2018	VIGENCIA 2018
Transcaribe - gestor	\$159.264.764,90	\$ 238.909.440,90	\$ 398.174.205,80
Transcaribe – Tarifa operación	\$385.699.578,60	\$ 575.951.052,50	\$ 961.650.631,10
Transambiental SA	\$2.044.319.187,70	\$2.918.061.981,80	\$ 4.962.381.169,50
Sotramac SA	\$805.627.942,30	\$1.200.692.441,70	\$ 2.006.320.384,00
Consortio Colcard	\$334.154.058,60	\$ 486.622.175,50	\$ 820.776.234,10
Fideicomiso FUDO	\$ 436.668.106,10	\$635.914.607,80	\$ 1.072.582.713,90
Total	\$4.006.468.873,30	\$5.817.242.259,30	\$ 9.823.711.132,60

- **GASTOS FINANCIEROS**

En el periodo del presente informe se generaron gastos de GMF por valor de \$1.684.347,45 y \$2.407.601,06 en los meses de enero y febrero de 2018, respectivamente.

- **COMISIÓN FIDUCIARIA**



Urb. Anita diag. 35 #71- 77 Patio Portal



(+57) (5) 6411320



www.transcaribe.gov.co



Durante el periodo informado se pagó comisión fiduciaria por valor de \$35.387.286,00 correspondiente al mes de diciembre de 2017 y \$25.949.211,00 correspondiente al mes de enero de 2018.

- **SALDOS**

A corte de febrero 28 de 2018, los saldos en las cuentas recaudadoras y en el fondo general del fideicomiso son:

BANCO	VALOR	CONCEPTO
Bancolombia		Tarifa
Bancolombia		Medios de Pago
Fondo General	11.265.	Tarifa y Medio de P
Fondo Estructuración		Fondo de Estructura
Rechazos Consorcio Colcard	-3.472.	Rechazos Electrón
TOTAL:	\$ 7.793.825.870,42	

NOTA: en el saldo del fondo No.58040000730 se encuentran reservados los valores del Consorcio Colcard, producto de los rechazos electrónicos reportados a febrero de 2018.

- **INVERSIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido el contrato de Fiducia de Administración y Pagos, ALIANZA FIDUCIARIA recibirá del fideicomitente las sumas de dinero que este transfiera a título de fiducia mercantil, para invertirlos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno, administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Alianza Fiduciaria certifica que los recursos que ingresan al Patrimonio Autónomo son invertidos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno en cumplimiento con lo previsto en el Decreto 1525 de 2008 y sus modificatorios por tratarse de recursos públicos.

Al corte del presente informe la tasa de rentabilidad del Fondo Abierto Alianza Gobierno fue de 4.088% (E.A.)


Heidy Garcia Montes
Dir. Administrativa Y Financiera
Supervisora


Jaime Jimenez Gonzalez
P.E. Dir. Administrativa y Financiera – Tesorero
Supervisor


Ricardo Morales Vergara
P. E. Dir. De Operaciones- Tarifa
Supervisor